



RESOLUCION No. 173.
(18 de mayo de 2.023)

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 015 de febrero 17 de 2003 y se reactiva el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal, Decreto 031 de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto número 2200 de 2005 por medio del cual se reglamente el Servicio Farmacéutico y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios de dichos Servicios.
2. Que el Decreto 780 de 2016 complementa y modifica algunos Artículos del Decreto 2200.
3. Que la Resolución número 1403 de mayo 2007 determina el modelo de gestión del Servicio Farmacéutico, se dictan otras disposiciones, por tanto disponen que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán colocar en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal, el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.
4. Que de acuerdo con el Decreto 2200 de 2005, el Comité estará integrado por:
 1. El Gerente de la institución o su delegado.
 2. El (a) subgerente de servicios de salud o quien haga sus veces.
 3. El Director (a) del servicio farmacéutico.
 4. El jefe (a) del departamento de enfermería o quien haga sus veces.
 5. Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
 6. Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
5. Que en la actualidad el Comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia no da cabal cumplimiento con respecto a los miembros que integran, acorde con lo definido en el Artículo 22 del Decreto 2200 de 2005.
6. Que en el Decreto 1403 de 2007 en el capítulo II numeral 4.5, dispone que el Comité de Farmacia y Terapéutica tiene una naturaleza asesora. Por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el Director, Gerente o quien haga sus veces en dicha institución.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

7. Que en el Decreto 1403 de 2007 en el capítulo II numeral 4.3, dispone que el Comité de Farmacia y Terapéutica tendrá una periodicidad de reuniones de por lo menos una vez al mes y se elaborarán y mantendrán debidamente archivadas las actas correspondientes.
8. Que la Resolución 04816 de 2008 reglamenta el programa nacional de Tecnovigilancia.
9. Que dentro de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia, el Responsable de los Programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia es el Director del Servicio Farmacéutico.
10. Que los casos relacionados con Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia, serán analizados por el Comité de Farmacia y Terapéutica.
11. Que los medicamentos están involucrados en todas las etapas del proceso salud- enfermedad, pues están presentes en las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que constituyen las respuestas del sistema de salud frente a las necesidades individuales y colectivas de la población.
12. Que es necesario que el Comité de Farmacia y Terapéutica busque la optimización en el manejo y uso racional de los medicamentos y demás insumos hospitalarios con el fin de contribuir de la mejor manera posible con la obtención de niveles superiores de salud individual y colectiva.
13. Que para lograr tal fin, es necesaria la participación activa de profesionales de las diferentes áreas de la salud, que aporten sus conocimientos, capacidades y criterios profesionales.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar y modificar algunos Artículos de la Resolución 015 de febrero 17 de 2003, mediante la cual se constituyó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia, quedando los mismos de la siguiente manera:

1. **ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo general del Comité de Farmacia y Terapéutica Promover y propiciar el uso adecuado de los medicamentos, dispositivos médicos, para lograr la optimización de los beneficios terapéuticos y prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de los mismos por medio de políticas basadas en evidencia técnica, científica y en la casuística propia de la institución, teniendo como fin



último mejorar el grado de bienestar individual y colectivo de quienes prestan y quienes reciben los servicios de la institución.

2. **ARTICULO TERCERO:** Dentro del comité de farmacia y terapéutica se adelantan los programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia.
3. **ARTICULO CUARTO:** Las funciones del Comité de Farmacia y terapéutica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia, serán:
 - Formular las políticas sobre en la Institución, en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control de medicamentos.
 - Establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
 - Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos y Dispositivos Médicos en el Listado Básico de Medicamentos y dispositivos médicos
 - Determinar los insumos hospitalarios esenciales que manejaran las diferentes áreas de la institución, tanto internas como externas (urgencias, hospitalización, etc.).
 - Conceptuar sobre el uso de medicamentos en las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
 - Coordinar con el Comité de vigilancia epidemiológica e infecciones, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
 - Recolectar los datos enviados por el Servicio Farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos y dispositivos médicos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.
 - Designar a la persona que ejercerá la secretaría técnica del Comité para cada vigencia.
4. **ARTICULO QUINTO:** El Comité estará integrado por los funcionarios designados, según el decreto 2200 de 2005, de la siguiente manera:

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

- Gerente de la institución o su delegado.
- Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces.
- Director (a) del Servicio Farmacéutico.
- Enfermera de los Servicios de Hospitalización y Urgencias o quien haga sus veces.
- Un representante del cuerpo médico de la institución, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- Subgerente Administrativo cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.

PARAGRAFO UNO: Según las necesidades del Comité y las actividades a desarrollar, se llamará a participar de las reuniones del Comité a:

- Coordinador de radiología
- Coordinador de odontología
- Coordinador de laboratorio

ARTICULO SEGUNDO: Deróguense los Artículos Sexto al Décimo Sexto de la resolución 015 de febrero 17 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Cada vez que uno de los miembros activos del Comité deje por cualquier circunstancia el cargo que ocupa y por ende deje de pertenecer al Comité, deberá hacer clara entrega de sus funciones, responsabilidades y pendientes dentro del mismo a quien llegue a remplazarlo. En los casos en que se ausente temporalmente y tenga alguna asignación pendiente, deberá entregarla a otro miembro del Comité de manera temporal.

ARTICULO CUARTO: Las reuniones del Comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia serán de forma mensual, o extraordinaria cuando el caso lo requiera.

ARTICULO QUINTO: La duración de las reuniones del Comité de farmacia y Terapéutica de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia serán de una (01) hora.

ARTICULO SEXTO: El responsable de las actas será el funcionario y cargo designado por el Comité para cada vigencia. En cada reunión se leerá el acta anterior y se realizarán las sugerencias respectivas, de no haberlas, se entenderá que el acta ha sido aprobada.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité analizará además FUENTES DE INFORMACIÓN que surjan de:

- Eventos adversos relacionados con medicamentos, y dispositivos médicos



- Casos encontrados en la institución, objetos de una acción correctiva o de mejora relacionada con los procesos del Servicio Farmacéutico, uso y reuso de dispositivos médicos.
- Solicitud de inclusión de medicamentos, dispositivos médicos en el listado básico de la Institución formato correspondiente
- Propuestas de inclusión, cambios o mejoras en las guías institucionales de medicamentos
- Página web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

ARTICULO OCTAVO: El Comité manejará, divulgará, socializará y orientará al interior de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia la información o PRODUCTOS que surjan de:

- Guías de preparación o administración de medicamentos.
- Guías de formulación o uso adecuado y racional de medicamentos.
- Reporte de eventos adversos con medicamentos - DSSA, INVIMA.
- Políticas sobre cualquier tema relacionado con medicamentos.
- Informativos o boletines sobre estudios o evolución de los programas implementados como el de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia, Seguimiento farmacoterapéutico al programa.
- Alertas sanitarias emitidas por las autoridades competentes.
- Procesos o directrices que se determinen para los proveedores en relación al manejo integral de los medicamentos.

ARTICULO NOVENO: El Comité hará seguimiento obligatorio a los indicadores contemplados en la normatividad vigente, según objetivo y alcance. En el momento partiendo de:

Revisión de indicadores del Servicio Farmacéutico

- Farmacovigilancia
- Índice Problemas relacionados con los medicamentos (PRM)
- Índice Problemas relacionados con la utilización de los medicamentos (PRUM)
- Seguimiento Farmacoterapéutico
- Índice de incidentes asociado a dispositivos médicos
- Índice de eventos asociado a dispositivos médicos

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

- Tecnovigilancia.
- Incidentes Tecnovigilancia
- Reactivovigilancia
- Asistencia a reuniones: Evalúa el compromiso del personal programado para las reuniones y la interdisciplinariedad necesaria para lograr un comité productivo - Mensual
- Cumplimiento de cronograma de reuniones: Evalúa el cumplimiento del cronograma de trabajo en cuanto a sesiones del comité programadas - Semestral
- Cumplimiento de compromisos: Evalúa los avances efectivos en las tareas propuestas en las sesiones del Comité - Mensual

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige, a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dado en Concordia, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

JOAQUIN ALBERTO VAREZ MONSALVE
Gerente Empresa Social del Estado.